

**RESOLUCIÓN No. 003** , 4

Por el cual se organiza el proceso electoral para la elección del Representante de los Profesores y Estudiantes al Consejo Directivo, y se fija el calendario.

**EL SECRETARIO GENERAL**

En uso de sus facultades conferidas por el Acuerdo No. 01 del 4 de febrero de 2015, expedido por el Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Acuerdo No. 01 del 4 de febrero de 2015, es función de la Secretaria General la organización de la elección de los Representantes de los estudiantes y profesores al Consejo Directivo, y que para tal efecto tiene las siguientes funciones:

1. Fijar las fechas de inscripción de los candidatos, elección, escrutinios y las demás que sean necesarias,
2. Velar por el cumplimiento de las normas electorales y por las garantías de igualdad de oportunidades para todos los candidatos estudiantes y profesores;
3. Efectuar el escrutinio de las elecciones e informar los resultados al Consejo Directivo, Rector y a la comunidad universitaria;
4. Definir los procedimientos y la logística para llevar a cabo el proceso de elecciones;
5. Dar a conocer las normas electorales al inicio del proceso e informar sobre los candidatos del proceso.

Que de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo No. 01 del 4 de febrero de 2015, el periodo del ejercicio como Representante de Estudiantes y Profesores al Consejo Directivo, es de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección.



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convocar a elecciones a los Estudiantes de pregrado y posgrado y Profesores de pregrado y posgrado, vinculados mediante contrato de trabajo a la Universidad, para elegir el Representante de los Estudiantes y Profesores al Consejo Directivo.

**SEGUNDO:** Podrán votar para la elección del Representante de Estudiantes al Consejo Directivo, todos los estudiantes matriculados en la Universidad. Los estudiantes que cursan doble programa tendrán derecho a un solo voto, desde su programa de origen.

Podrán votar para la elección del Representante de los Profesores al Consejo Directivo, todos los profesores vinculados laboralmente a la Universidad

**TERCERO:** Podrán ser candidatos al Consejo Directivo:

Estudiantes:

1. Tener la calidad de estudiante
2. Si es de pregrado haber cursado por lo menos la mitad de los créditos del programa que adelanta.
3. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto siete (3.7)
4. No estar vinculado con la Universidad como empleado o contratista.

Profesores:

1. Estar vinculado como profesor de tiempo completo, por lo menos dos (2) años consecutivos, previos a la elección, y no adelantar funciones administrativas al momento de la postulación.
2. Hacer parte de un grupo de investigación.
3. No tener vinculación contractual con la Universidad diferente a la de profesor de tiempo completo

**Parágrafo 1:** Los requisitos exigidos a los profesores, deberán ser certificados por la Dirección de Gestión Humana.

**Parágrafo 2:** Los representantes de los Estudiantes y Profesores al Consejo Directivo, podrán ser reelegidos por un solo periodo.





**OCTAVO:** En caso de empate entre dos ó más candidatos, se repetirán las elecciones. En caso de que el voto en blanco fuera mayor, se inscribirán nuevos candidatos y se repetirán las elecciones así:

1. Inscripciones: Marzo 02, 03 y 04 de 2016
2. Publicación de listas de elegibles e inicio de campaña: Del 07 al 09 de Marzo de 2 016
3. Apertura y Cierre de la Segunda Jornada Electoral:  
Apertura Segunda Jornada Electoral: Marzo 10 de 2.016 a las 8:00 a.m.  
Cierre Segunda Jornada Electoral: Marzo 14 de 2.016 a las 8:00 p.m.  
Publicación lista de Elegidos: Marzo 16 de 2.016

**Parágrafo 1:** Las fechas indicadas en la presente Resolución son las mismas para el proceso de elecciones de los Representantes de Estudiantes y Profesores a los Comités Curriculares de Programas Académicos.

**NOVENO:** Al cierre de las votaciones el Secretario General a fin de llevar a cabo los escrutinios, verificará el número total de votos. Al contabilizar los votos será elegido el Representante de los Estudiantes y de los Profesores, que hayan obtenido el mayor número De los resultados de la votación se levantará un Acta de Escrutinio que firmará el Secretario General.

**DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Expedida en Bogotá a los **28 ENE 2016**

Comuníquese y cúmplase.



**CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN**  
Secretario General